



**INFORME: PLAN DE APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS EN MONTES DE UTILIDAD
PUBLICA, AÑO 2.019.**

En base a la documentación e informes recibidos y al análisis efectuado en cuanto a la situación de los aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública de la Región de Murcia, se informa lo siguiente:

- En el **anexo I** se incluyen los **montes municipales** que se incluyen por primera vez en el plan o cuyo aprovechamiento cinegético caduca en 2.019, cuyo aprovechamiento se propone que salga a licitación por un periodo de diez años.
- En el **anexo II** se incluyen los montes **propiedad de la Comunidad Autónoma** cuyo aprovechamiento cinegético se propone que salga a licitación por un periodo de **diez años**.
- Con respecto a los aprovechamientos cinegéticos de caza **en vigor**, se procederá a su renovación en los términos especificados en el contrato de arrendamiento.
- En el **Anexo III** se incluye el **Formulario del Plan de aprovechamientos cinegéticos**, que deberá ser presentado por los adjudicatarios en el plazo de cuatro meses desde la adjudicación.

Los periodos y normas de caza en cada monte quedaran establecidos por las normas fijadas en el propio aprovechamiento y en las correspondientes Ordenes Anuales sobre períodos hábiles de caza.

CONDICIONANTES TECNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS MONTES:

- En el caso de que se pretendan llevar a cabo mejoras del hábitat orientadas a potenciar la fauna cinegética considerando como tales la realización de siembras de gramíneas y leguminosas, puntos de recogida natural de aguas y manejo de la vegetación forestal se deberá de presentar previamente una memoria firmada por técnico competente en la materia, donde se de cuenta de su ubicación y las características técnicas de su realización. Queda prohibido con carácter general la repoblación y suelta de especies cinegéticas, salvo autorización expresa de la Dirección General de Medio Natural.
- El titular del aprovechamiento será responsable de la señalización del acotado en el que quede incluido el monte de utilidad pública estando obligado a la retirada de la señalización cinegética existente en su caso, siguiendo las instrucciones dictadas, así como de su vigilancia y del adecuado mantenimiento de las infraestructuras cinegéticas que se ejecuten en el mismo.
- La continuidad del aprovechamiento cinegético del acotado estará sujeta por el titular del aprovechamiento cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, una vez finalizada la actividad cinegética anual, a la remisión a la Dirección General de Medio Natural, en el plazo de tres meses, de una memoria sobre soporte normalizado en la que se especificarán los resultados de caza obtenidos, el número de los ejemplares abatidos y cuantas circunstancias de interés se hayan producido en el desarrollo de la actividad cinegética anual en el acotado. En aquellos casos en que el titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, no haya presentado la memoria anual, la Dirección General de Medio Natural podrá suspender el ejercicio de la actividad cinegética en el acotado.
- Con el fin de mejorar la coordinación de los diferentes usos del monte, será obligatorio por parte del adjudicatario de la caza, a través de los Agentes Medioambientales, contactar con los adjudicatarios del pastoreo, si los hubiera, del monte sobre el que se constituya el acotado, a la hora de celebrar actividades cinegéticas tales como batidas, concursos, monterías, etc., que supongan una utilización intensiva y puntual del monte. Igualmente para permitir la coordinación de las mismas con distintas actividades de uso público organizadas, será obligatorio la comunicación previa a la Dirección General de Medio





Natural con al menos 1 mes de antelación. Dicha comunicación contendrá al menos mancha, fecha y horario de la jornada.

- Los que opten a la adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos en los distintos Montes de Utilidad Pública deberán prever poder ostentar la superficie legal mínima exigida por la *Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia* para su constitución como terreno de aprovechamiento cinegético especial. Sólo podrán optar a la adjudicación del aprovechamiento cinegético, los titulares de cotos de caza y/o propiedades privadas con capacidad para su constitución (superficie mínima 250 hectáreas), que así lo justifiquen documentalmente.
- Los acotados que se constituyan en los montes públicos objeto de este plan, establecerán preferentemente como **zona de reserva** aquellas superficies con cortados de nidificación de aves rapaces rupícolas y las superficies más próximas a estos, especialmente en el caso del águila perdicera, y aquellas superficies con árboles con nidos de rapaces forestales y las superficies más próximas a estos.
- Una vez adjudicado el aprovechamiento cinegético el titular del acotado que incluya el mismo deberá presentar el **Formulario del Plan de Aprovechamiento Cinegético** conforme al **anexo III** en el plazo de cuatro meses desde la adjudicación y deberá ser aprobado por la Dirección General de Medio Natural en un plazo de seis meses desde su presentación. Una vez aprobado dicho formulario se incorporará al Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del aprovechamiento.

El formulario podrá ser presentado en el Registro General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que disponen del mismo, facilitando un copia digital al correo electrónico cazaypesca@carm.es.

Murcia (fecha y firma electrónica)
EL INGENIERO DE MONTES

David Sancho Cabrero

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL

Fdo: Juan de Dios Cabezas Cerezo





ANEXO II: MONTES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Nombre del Monte: Llano de las Cabras.

Nº CUP: 169.

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Aledo.

Número de escopetas: 5 en caza menor , 2 en caza mayor (aguardos), y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro (1/año)..

Superficie de aprovechamiento: 571,3 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor

Duración: 5 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	5 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	5 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro.	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrá realizar una batida / temporada de caza
	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL				856,95 €	

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





Nombre del Monte: La Muela.

Nº CUP: 162

Sitio: Todo el monte (a excepción de la parcela 438 del polígono 3).

Término municipal: Alhama de Murcia.

Número de escopetas: 14 en caza menor, 1 en caza mayor de arruí y 4 en aguardos.

Superficie de aprovechamiento: 1399,11 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor

Duración: 5 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 3

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	14 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	14 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Rececho de arruí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Permiso Especial	1 en una misma jornada diaria de caza	
	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	4.198,53 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir alguna de estas zonas: La zona de reserva debería incluir los cortados ubicados en la zona sudeste del monte y un contorno de 500 m. En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





Nombre del Monte: El Castellar.

Nº CUP: 215.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Bullas.

Número de escopetas: 2 en caza menor, 1 en caza mayor de arruí, 1 en aguardos y según permiso especial en batidas de jabalí, zorro y arruí (1/año)..

Superficie de aprovechamiento: 222,31 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y caza mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 3

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Rececho de arruí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Permiso Especial	1 en una misma jornada diaria de caza	
	Batida jabalí, zorro y arruí.	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza
	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	666,93 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





Nombre del Monte: Lomas de las Torretas, Lomas de la Virgen y Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo.

Nº CUP: 1,2 y 4.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Calasparra.

Número de escopetas: 25 en caza menor, 4 en aguardos y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro (4/año)..

Superficie de aprovechamiento: 3271,60 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y caza mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	25 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	25 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	25 en una misma jornada diaria de caza	. Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro.	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar cuatro batidas / temporada de caza. Ver condicionantes técnicos específicos
	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	4.907,40 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir alguna de estas zonas del monte nº 4: una banda de unos 600 m en la margen izquierda del río Segura en el tramo que discurre desde el caserío de Cañaverosa hasta 2 km aguas arriba, el Collado del Chatres (unos 750 m en torno al pico Chatres) y los cortados al norte del túnel de Calasparra, manteniendo una distancia de unos 500 m al oeste y unos 250 m al este de dichos cortados. En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.
- Para evitar afecciones sobre el periodo reproductor del águila perdicera (*Aquila fasciata*), no se podrá realizar ninguna **batida** en una banda de unos 600 m en la margen izquierda del río Segura en el tramo que discurre desde el caserío de Cañaverosa hasta 2 km aguas arriba.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.





- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





Nombre del Monte “Los Barranquicos”

Nº CUP: 5.
 Sitio: Todo el monte (CUP 6)
 Termino municipal: Caravaca de la Cruz.
 Número de escopetas: 1 caza menor.
 Superficie de aprovechamiento: 29 hectáreas.
 Clase de aprovechamiento: caza menor.
 Duración: 5 años (Desde fecha de adjudicación a el 31-3-2.029).
 Categoría monte: 1

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza el descaste de conejo, la media veda, ni el reclamo de perdiz.
TOTAL	150,00				

06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bb6f65-8838-4b57-81db-0050569134e7

SANCHO CABREDO, DAVID





Nombre del Monte: Las Cabezuelas y Cañada de Caravaca.

Nº CUP: 6 y 133.

Sitio: Todo el monte (CUP 6) y trozos 1, 2 y 12 (CUP 133)

Término municipal: Caravaca de la Cruz.

Número de escopetas: 6 en caza menor, 2 en aguardos y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro (1/año).

Superficie de aprovechamiento: 634,81 hectáreas (487,22 y 147,59).

Clase de aprovechamiento: Caza menor y caza mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro.	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza
	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	952,22 €				

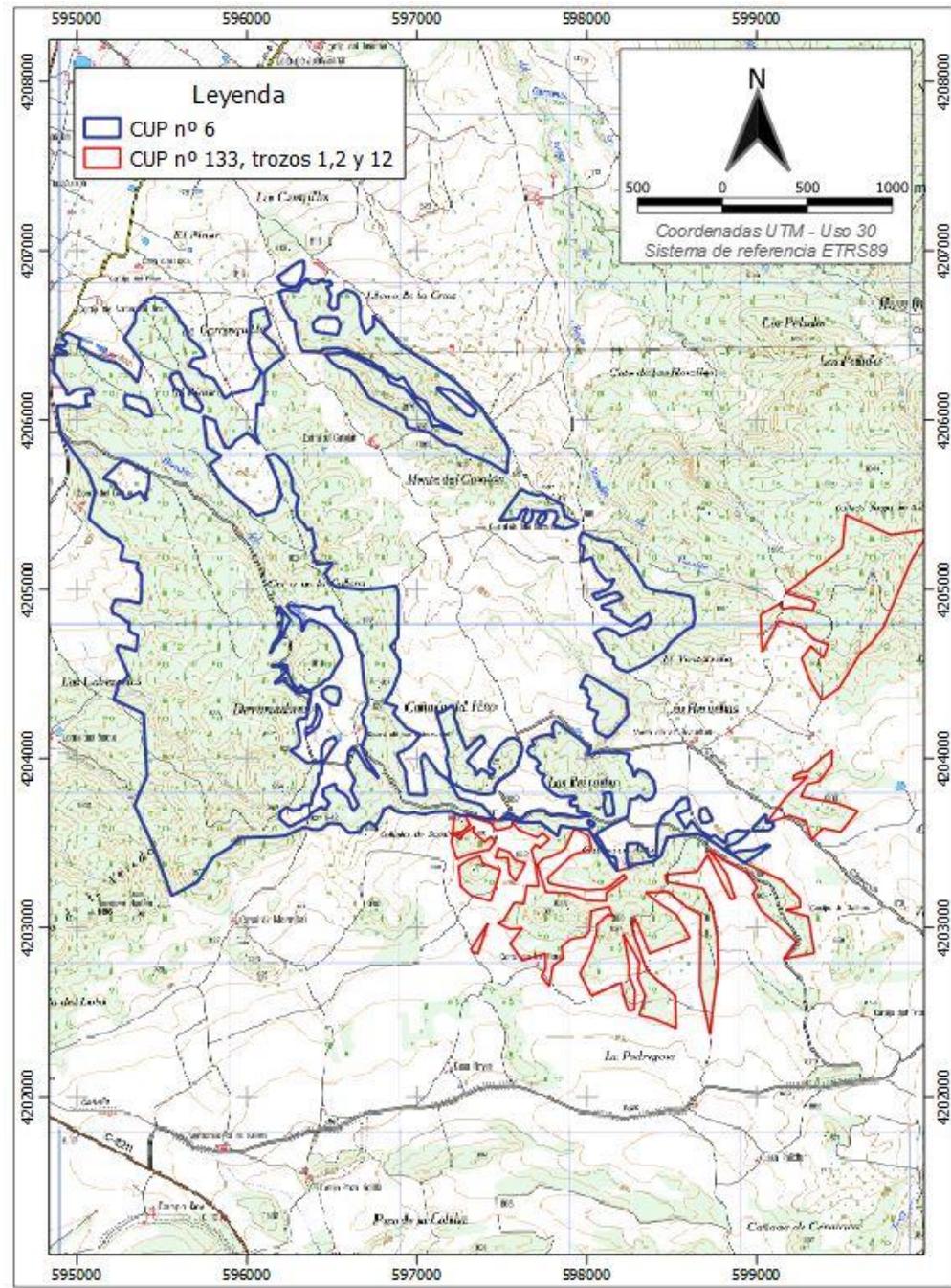
CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar





en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
06/06/2019 10:51:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6ab66f05-8838-0c57-81db-0050569b34e7





Nombre del Monte: Lomas de Enmedio y Fuenseca I.

Nº CUP: 10 y 222.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Caravaca de la Cruz.

Número de escopetas: 9 en caza menor, 1 en caza mayor (rececho de ciervo, gamo y cabra) y según permiso especial para batidas de jabalí y zorro (2/año).

Superficie de aprovechamiento: 969,46 hectáreas (831,82+137,64 hectáreas).

Clase de aprovechamiento: Caza menor y caza mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 5

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	9 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	9 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	9 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro.	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar dos batidas / temporada de caza
	Rececho cabra*	Según Orden de Vedas en vigor	Según Permiso especial	1 en una misma jornada de caza	
	Rececho de gamo y ciervo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Permiso Especial	1 en una misma jornada de caza	
TOTAL	3.877,84 €				

*Sólo se autorizará la caza de **cabra** en rececho, si en el Plan Técnico de Caza aprobado se justifica a través del apartado “estado cinegético” la necesidad de su caza para control poblacional.

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





Nombre del Monte: Los Enebrales, La Alberquilla

Nº CUP: 12 y 214.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Caravaca de la Cruz.

Número de escopetas: 11 en caza menor, 1 en caza mayor (rececho de arruí y cabra) y según permiso especial para batidas de jabalí, zorro y arruí (2/año).

Superficie de aprovechamiento: 1.106,27 hectáreas (425,65+680,62).

Clase de aprovechamiento: Caza menor y caza mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 5

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	11 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza en media veda en MUP 214
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	11 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	11 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Batida jabalí, zorro y arruí.	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar dos batidas / temporada de caza
	Rececho de arruí	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	1 en una misma jornada de caza	
	Rececho cabra*	Según Orden de Vedas en vigor	Según Permiso Especial	1 en una misma jornada de caza	
TOTAL			4.425,08 €		

*Sólo se autorizará la caza de **cabra** en rececho, si en el Plan Técnico de Caza aprobado se justifica a través del apartado “estado cinegético” la necesidad de su caza para control poblacional.

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir alguna de estas zonas: Cerro de los Siete Peñones y La Peñarrubia, manteniendo una distancia de 500 m respecto a estos. En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





Nombre del Monte: Majada de las Vacas.

Nº CUP: 13.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Caravaca de la Cruz.

Número de escopetas: 3 en caza menor, 1 en aguardos y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro (1/año)..

Superficie de aprovechamiento: 361,95 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y caza mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	3 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	3 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	3 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro.	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza
	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	542,93 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





Nombre del Monte: Puntal de Bogarra.

Nº CUP: 17.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Caravaca de la Cruz.

Número de escopetas: 1 en caza menor.

Superficie de aprovechamiento: 133,10 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 1

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
TOTAL	150,00 €				

06/06/2019 10:51:47
 SANCHO CABREDO, DAVID
 06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bb6f65-8838-4c57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: Umbría de Serrata Caneja.

Nº CUP: 21.
 Sitio: Todo el monte
 Término municipal: Caravaca de la Cruz.
 Número de escopetas: 1 en caza menor.
 Superficie de aprovechamiento: 133,57 hectáreas.
 Clase de aprovechamiento: Caza menor.
 Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).
 Categoría monte: 1

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
TOTAL	150,00 €				

06/06/2019 10:51:47
 SANCHO CABREDO, DAVID
 06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bb6f65-8838-4c57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: Umbría de la Sierra de Mojantes.

Nº CUP: 22.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Caravaca de la Cruz.

Número de escopetas: 2 en caza menor, 1 en aguardos y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro (1/año)..

Superficie de aprovechamiento: 284,62 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y caza mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro.	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrá realizar una batida / temporada de caza
	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	426,93 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir la superficie situada al este y noreste de Peñas de la Umbría, al ser donde se concentran los principales valores faunísticos de la zona. En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.



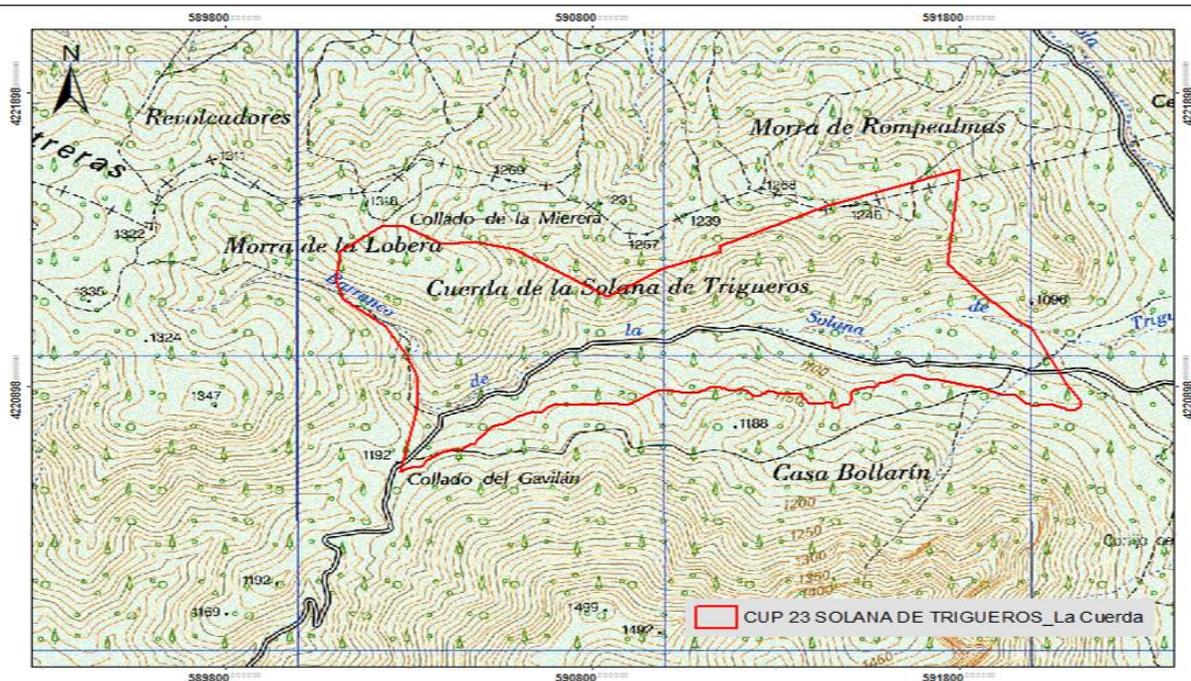


Nombre del Monte: Solana de Trigueros

Nº CUP: 23.
 Sitio: Cuerda de la Solana de Trigueros.
 Término municipal: Caravaca de la Cruz.
 Número de escopetas: 1 en caza menor.
 Superficie de aprovechamiento: 98,08 hectáreas.
 Clase de aprovechamiento: Caza menor
 Duración: 5 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).
 Categoría monte: 1

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
TOTAL	150,00 €				

LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO



06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

SANCHEZ CABREDO, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bb6f65-8838-4b57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: Cañada de Caravaca.

Nº CUP: 133.

Sitio: Trozos 3 a 11 y 13 a 15

Término municipal: Caravaca de la Cruz.

Número de escopetas: 1 en caza menor.

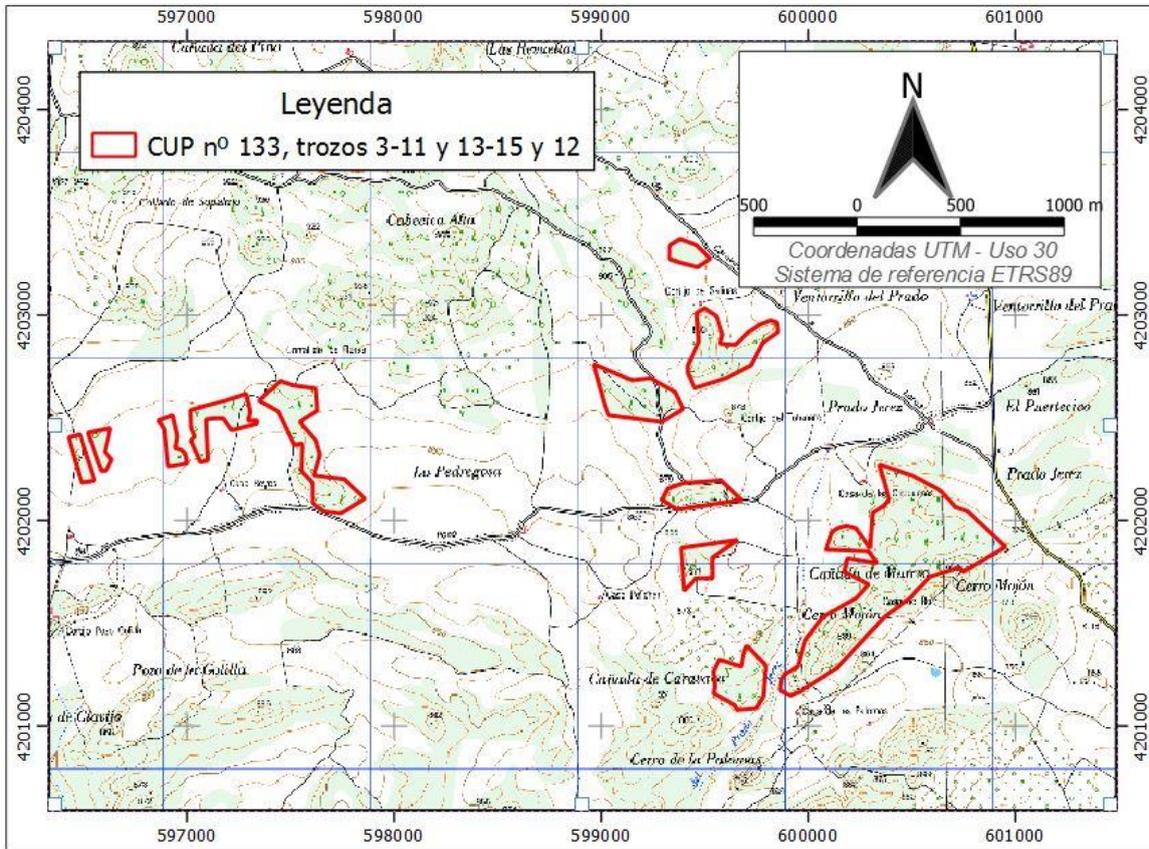
Superficie de aprovechamiento: 84,90 hectáreas .

Clase de aprovechamiento: Caza menor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 1

	MODALIDAD	PERÍODO DE CAZA	CUPO	LÍMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	32 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	32 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	32 en una misma jornada diaria de caza	
TOTAL			150,00 €		



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

SANCHEZ CABREDO, DAVID 06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS 06/06/2019 10:51:47
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6ab66f65-8838-4c57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: La Vidriera.

Nº CUP: 192.

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Caravaca de la Cruz.

Número de escopetas: 1 en caza menor.

Superficie de aprovechamiento: 83,85 hectáreas .

Clase de aprovechamiento: Caza menor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 1

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
TOTAL	150,00 €				

06/06/2019 10:51:47
 SANCHO CABREDO, DAVID
 06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6ab66f65-8838-4c57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: Coto Real.

Nº CUP: 24.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Cehegín.

Número de escopetas: 7 en caza menor, 2 en aguardos, 1 en rececho de arruí, y según permiso especial de batidas de jabalí, zorro y arruí (2/año).

Superficie de aprovechamiento: 730,39 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y caza mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 3

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	7 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	7 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	7 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Batida jabalí, zorro y arruí.	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar dos batidas / temporada de caza
	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arruí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Permiso Especial	1 en una misma jornada diaria de caza	
TOTAL			2.191,17 €		

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir alguna de estas zonas: Morra del Manzano, Puntal del Frontón y Barranco del Conejo. En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresas y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Plaza Juan XXIII s/n.
30071 – Murcia



de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bb66d5-8838-0c57-81db-0050569b34e7





Nombre del Monte: Reverte y Fuente Atocha

Nº CUP: 163.

Sitio: Zona al este del camino de Cañada de Reverte, y del camino Fuente Atocha-Periago

Término municipal: Lorca.

Número de escopetas: 5 en caza menor, 2 en aguardos y 1 en rececho de arruí..

Superficie de aprovechamiento: 505,66 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y caza mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 3

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	5 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	5 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	5 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arruí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Permiso Especial	1 en una misma jornada diaria de caza	
TOTAL	1.516,98 €				

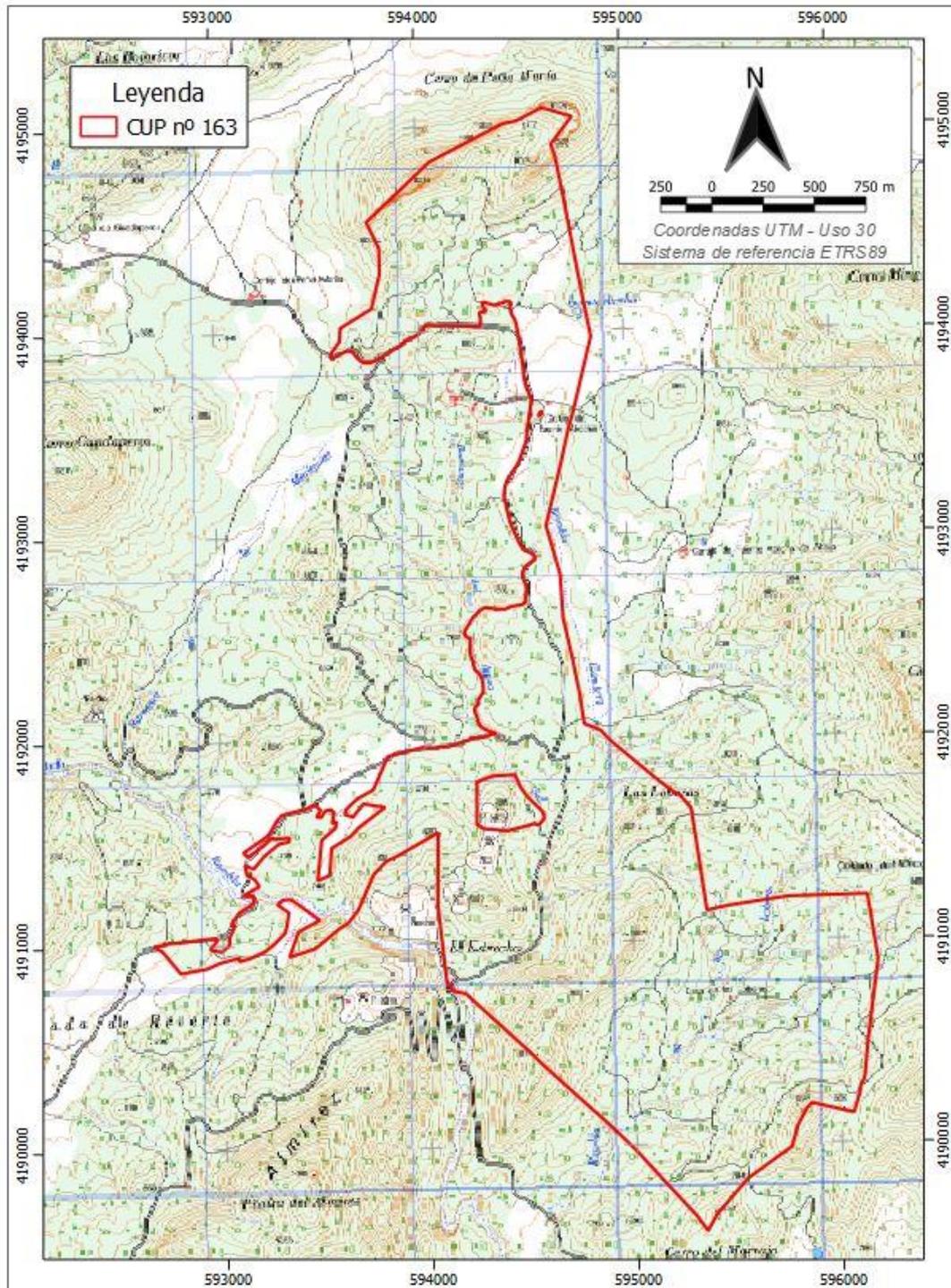
CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir la superficie situada al norte del camino entre el cortijo de Peña María y Fuente Atocha. En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguarde, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguarde. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar





en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: “Casa del Pino”, “vertientes de Peña Rubia” y “Barranco del Algarrobo”.

Nº CUP: 170, 206 y 208

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Lorca.

Número de escopetas: 6 en caza menor, 2 en aguardos y 1 en rececho de arruí..

Superficie de aprovechamiento: 691,82 hectáreas (482,765+137,57+7,49)-

Clase de aprovechamiento: Caza menor y caza mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 3

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arruí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Permiso Especial	1 en una misma jornada diaria de caza	
TOTAL				2.075,46 €	

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir incluir la superficie situada al norte de la pista forestal que circunda la Peña Rubia por su cara sur, al ser donde se concentran los principales valores faunísticos. En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresas y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Plaza Juan XXIII s/n.
30071 – Murcia



ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bb66d5-8838-0c57-81db-0050569b34e7

SANCHO CABREDO, DAVID





Nombre del Monte: Los Abadíos.

Nº CUP: 172

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Lorca.

Número de escopetas: 6 en caza menor y 2 en aguardos..

Superficie de aprovechamiento: 697,73 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y caza mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Media veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	1.046,60 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





Nombre del Monte: La Culebrina y Valdeinfierno.

CUP: 173

Sitio: Zona Norte. Parcela I “Barranco de la Cadena” y parcela II ”Vertientes pantano Valdeinfierno”

Término municipal: Lorca

Número de escopetas: 8 en caza menor, 3 en caza mayor (aguardos), 1 en rececho de arruí y según permiso especial en batidas de zorro, jabalí y arruí (2/año).

Superficie de aprovechamiento: 893,86 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 3

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	8 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	8 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	8 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Batida jabalí, zorro y arruí.	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Podrán realizar dos batidas/temporada de caza
	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	3 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arruí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Permiso Especial	1 en una misma jornada diaria de caza	
TOTAL	2.681,58 €				

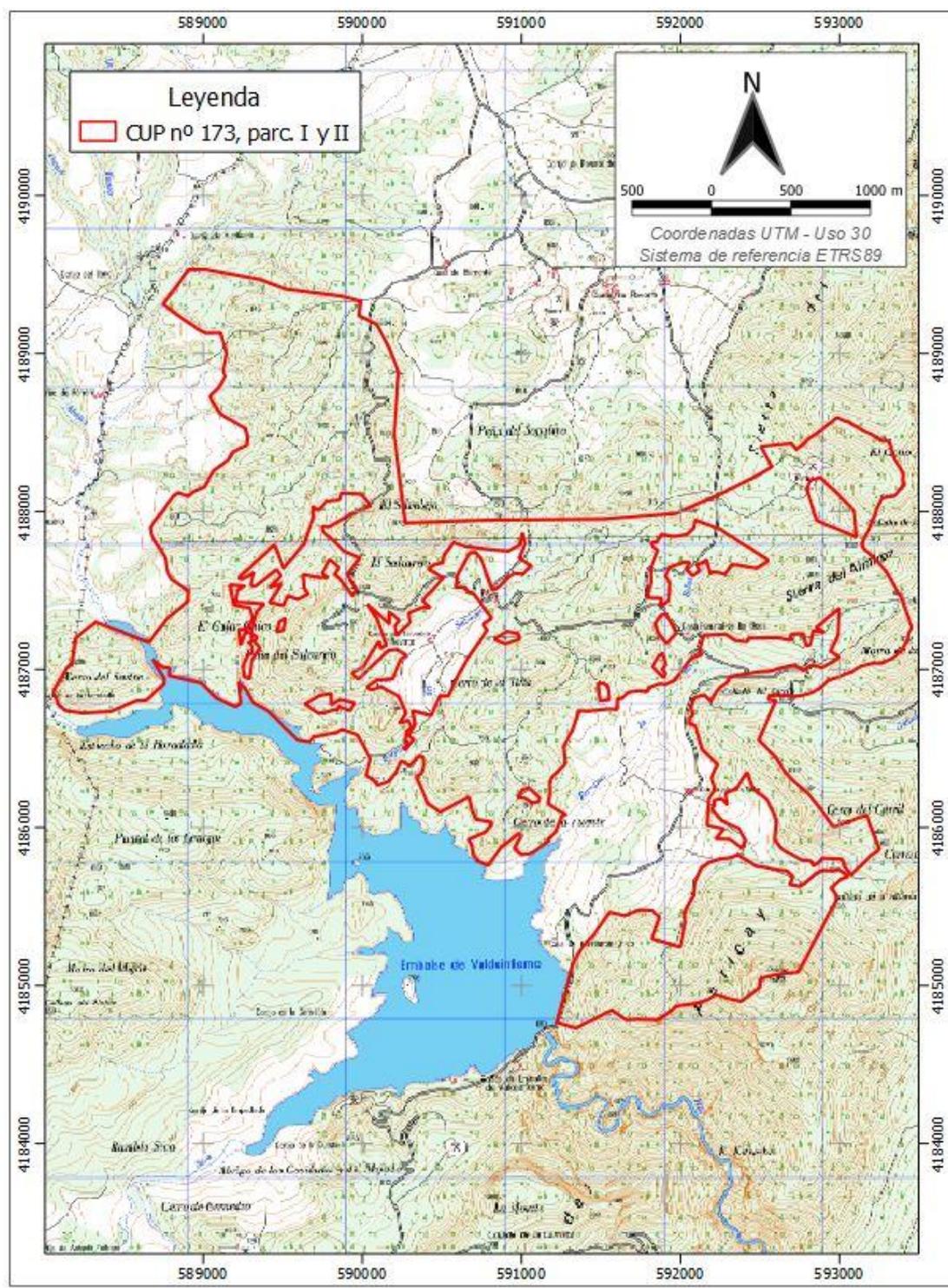
CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho**, debido al alto valor faunístico de la zona, los puestos del reclamo sólo podrán ubicarse en estas zonas: superficie al oeste de la pista forestal que, de sur a norte, deja al este el paraje El Selvajejo, y al norte de El Calar Chico, por un lado, y, por otro, a la superficie al norte del Cortijo de las Talas y este de la pista que de sur a norte discurre desde dicho Cortijo, por Casa Forestal de los Bolos, hacia Casas de Reverte.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras





o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

06/06/2019 09:29:41 | CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 06/06/2019 10:51:47
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6ab06f05-8838-0c57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: Las Purgas.

N CUP: 202.
 Sitio: Todo el monte.
 Término municipal: Lorca.
 Propiedad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 Número de escopetas: 1 en caza menor.
 Superficie de aprovechamiento: 33,26 hectáreas.
 Clase de aprovechamiento: Caza menor
 Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).
 Categoría monte: 1

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza el descaste de conejo, la media veda, ni la caza al salto.
TOTAL	150,00 €				

Nombre del Monte: Los Cuzcos.

CUP: 205
 Sitio: Todo el monte
 Término municipal: Lorca
 Número de escopetas: 1 en caza menor y 1 en rececho de arruí.
 Superficie de aprovechamiento: 39,25 hectáreas.
 Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor
 Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).
 Categoría monte: 3

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza de descaste de conejo / No se autoriza caza en media veda / No se autoriza caza al salto -
CAZA MAYOR	Rececho de arruí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Permiso Especial	1 en una misma jornada diaria de caza	-
TOTAL	150,00 €				

06/06/2019 10:51:47
 06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66b66f65-8838-4c57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: Avilés.

CUP: 216
Sitio: Todo el monte
Término municipal: Lorca
Número de escopetas: 1 en caza menor y 1 en caza mayor (aguardos)..
Superficie de aprovechamiento: 108,68 hectáreas.
Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor
Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).
Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	163,02 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





Nombre del Monte: Pantano de Puentes.

CUP: 222
Sitio: Todo el monte (trozos este y oeste)
Término municipal: Lorca
Número de escopetas: 2 en caza menor y 1 en caza mayor (aguardos)..
Superficie de aprovechamiento: 171,94 hectáreas.
Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor
Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).
Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	257,91 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Debido al alto valor faunístico de la zona, para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho**, los puestos del reclamo sólo podrán ubicarse en el trozo este, excluyendo además de dicho trozo una banda de unos 600 m de norte a sur en su extremo más septentrional.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

06/06/2019 09:29:41 | CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6abb6f65-8838-4b57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: Cortijo los Navarros .

Nº de Monte: MO608.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Lorca.

Propiedad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Número de escopetas: 1 en caza menor, 1 en rececho de arruí y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro (1/año).

Superficie de aprovechamiento: 135,78 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 3

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí, zorro y arruí	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Podrán realizar una batida/temporada de caza
	Rececho de arruí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Permiso Especial	1 en una misma jornada diaria de caza	-
TOTAL	407,34 €				

SANCHO CABREDO, DAVID | CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS | 06/06/2019 09:29:41 | 06/06/2019 10:51:47
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6ab06f05-8838-4c57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: Cuerda de los Caetes.

Nº de monte: M0612.

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Lorca.

Propiedad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Número de escopetas: 1 en caza menor.

Superficie de aprovechamiento: 54,15 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 1

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza el descaste de conejo, la media veda, ni la caza al salto
TOTAL	150,00 €				

06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66b66f65-8838-4c57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: Salmerón y Cerro Pajares.

CUP: 177

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Moratalla.

Número de escopetas: 17 en caza menor, 4 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en caza mayor: para batidas de jabalí y zorro.

Superficie de aprovechamiento: 1.758,76 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	17 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	17 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	17 en una misma jornada diaria de caza	. Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Podrán realizar tres batidas/temporada de caza
	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	2.638,14 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir una franja en la zona norte de la superficie, que incluya el Cerro Pajares, al ser donde se concentran los principales valores faunísticos de la zona, manteniendo una distancia de 500 m respecto a los cortados de dicho cerro. En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
06/06/2019 10:51:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bb6f65-8838-4b57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: Las Salinas.

CUP: 189

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Moratalla.

Número de escopetas: 2 en caza menor, 1 en caza mayor (aguardos y rececho de cabra y ciervo)

Superficie de aprovechamiento: 152,91 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 5

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza de descaste de conejo, ni la media veda, ni la caza al salto.
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho cabra	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	1 en una misma jornada de caza	
	Rececho ciervo	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	1 en una misma jornada de caza	
TOTAL	764,55 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





Nombre del Monte: Majar de la Cruz.

CUP: 218

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Moratalla.

Número de escopetas: 1 en caza menor, y 1 para rececho de cabra montés.

Superficie de aprovechamiento: 93,18 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 5

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza de descaste de conejo. Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Rececho cabra	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	1 en una misma jornada diaria de caza	
TOTAL	465,90 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir la superficie que queda al sureste de la pista forestal de acceso a Lanchar (antena TV). En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.

06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6ab66f65-8838-4c57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: Puerto Hondo II y Puntal de la Chaparrada.

CUP: MO9996 y 646

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Moratalla.

Número de escopetas: 3 en caza menor, 1 en caza mayor (aguardos), 1 en recechos de cabra, gamo, muflón y ciervo y según permiso especial para batidas de jabalí y zorro (1/año)

Superficie de aprovechamiento: 339,31 hectáreas (174,38 y 164,93).

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 5

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	3 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	3 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
	Batida jabalí y zorro	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza
	Rececho cabra	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	1 en una misma jornada de caza	
	Rececho Gamo, Muflón y Ciervo	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	1 en una misma jornada de caza	
TOTAL	1.696,55 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

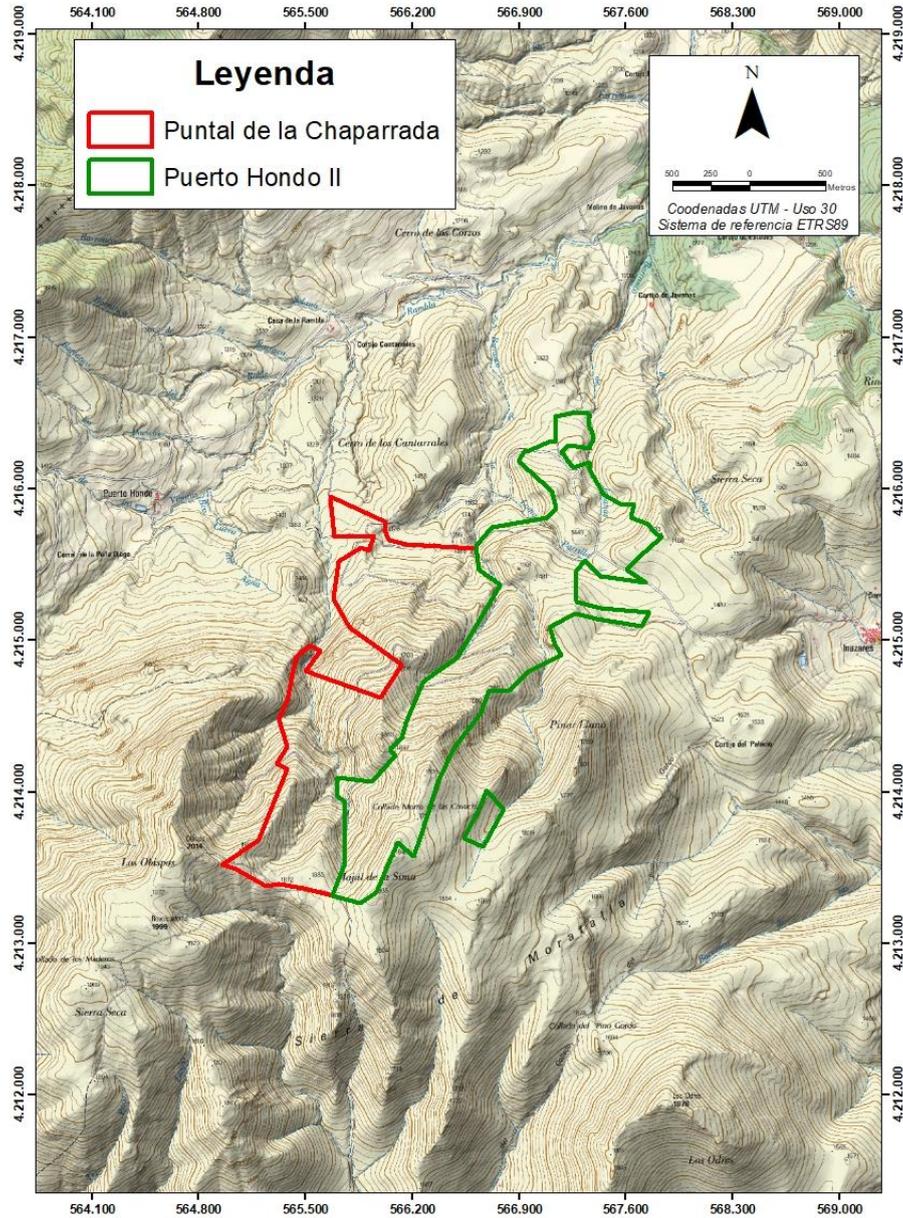
- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir unas 19 ha del monte Puntal de la Chaparrada en la zona que dista aproximadamente 1 km al noreste del pico del Obispo. En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 06/06/2019 10:51:47
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6abb6f65-8838-4c57-81db-0050569134e7





aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

SANCHO CABREDO, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bb6f65-8838-4c57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: Puerto Hondo I.

CUP: M9997

Sitio: Todo el monte, excepto parcela 1, subparcelas b y c, polígono 14*.

Término municipal: Moratalla.

Número de escopetas: 2 en caza menor, 1 en caza mayor (aguardos y recechos de cabra, ciervo, gamo y muflón).

Superficie de aprovechamiento: 221,83 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 5

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza de descaste de conejo, ni la media veda, ni la caza al salto
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho cabra	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	1 en una misma jornada diaria de caza	
	Rececho Gamo, Muflón y Ciervo	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	1 en una misma jornada diaria de caza	
TOTAL	1.109,15 €				

* La parcela 1, subparcelas b y c, del polígono 14 queda excluida del aprovechamiento cinegético de forma cautelar, habida cuenta de la controversia existente sobre la misma, puesta de manifiesto en el deslinde del monte iniciado en su momento y no terminado, y dado que de forma inminente un nuevo deslinde va a ser iniciado por esta Dirección General. Esta exclusión no prejuzga en modo alguno reconocimiento alguno en favor de quien suscita la expresada controversia.

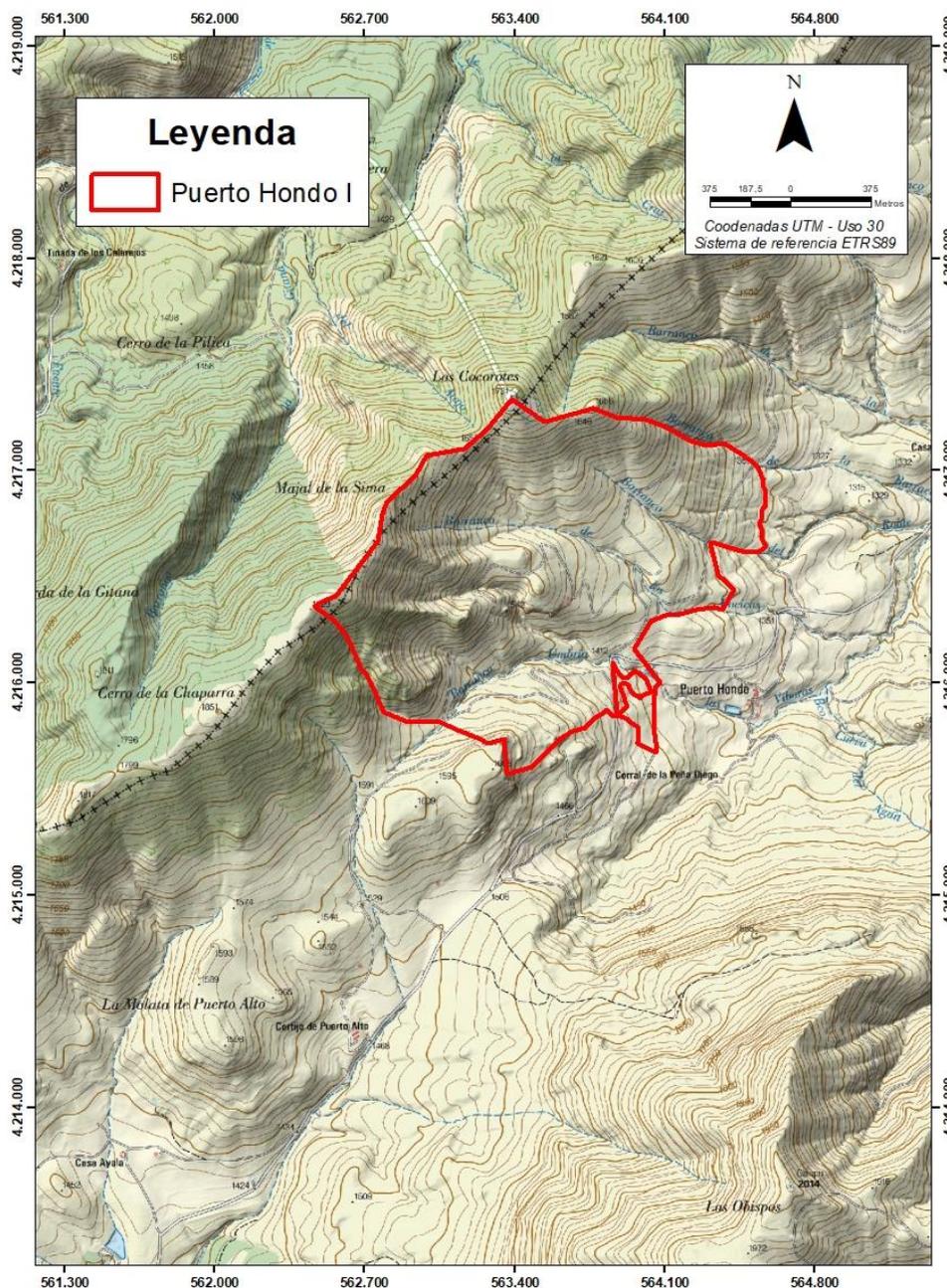
CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles





sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

SANCHO CABREDO, DAVID
 06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 06/06/2019 10:51:47
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66b66f65-8838-4b57-81db-0050569b34e7





Nombre del Monte: El Valle y Carrascov.

CUP: 174

Sitio: parcela III “Sierra de Altahona”.

Término municipal: Murcia.

Número de escopetas: 4 en caza menor, 1 en caza mayor (aguardos).

Superficie de aprovechamiento: 418,68 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 2

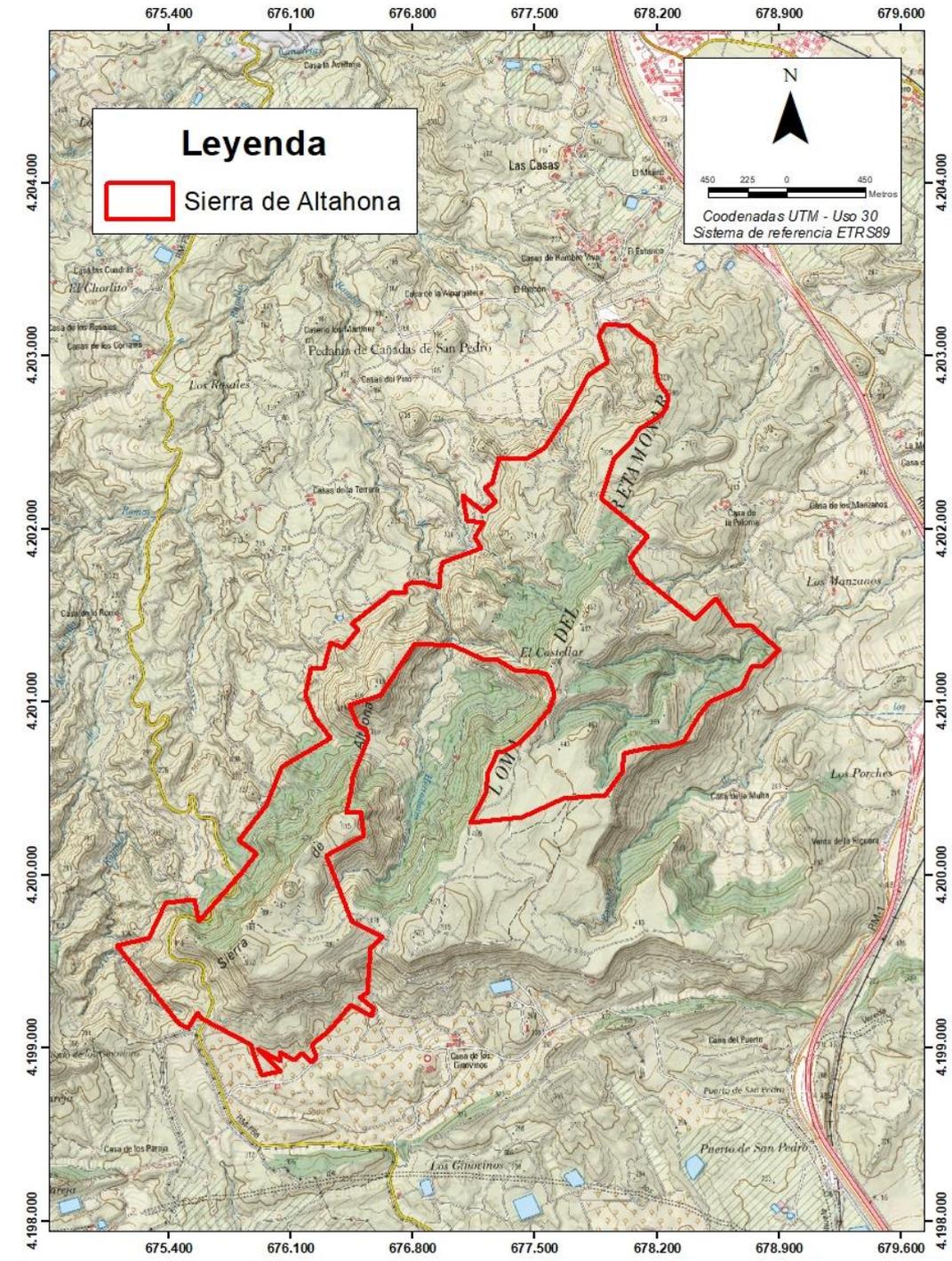
	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza de descaste de conejo.
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	628,02 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bb6f65-8838-4b57-81db-0050569134e7





LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

SANCHO CABREDO, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6ab06f05-8838-0c57-81db-0050569b34e7





Nombre del Monte: El Valle y Carrascov.

CUP: 174

Sitio: Miravete.

Término municipal: Murcia.

Número de escopetas: 9 en caza menor.

Superficie de aprovechamiento: 970,66 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 1

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	9 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la media veda, ni la caza al salto. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	970,66 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir alguna de estas zonas: unas 70 ha al sur del cementerio y pico Miravete (englobándose este último), unas 65 ha en la Sierra de la Cañisola, desde Collado de las Amoladeras hacia el sur, englobando el Cabezo Redondo, y unas 135 ha en torno a El Puntarrón, englobando dicho pico. En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.

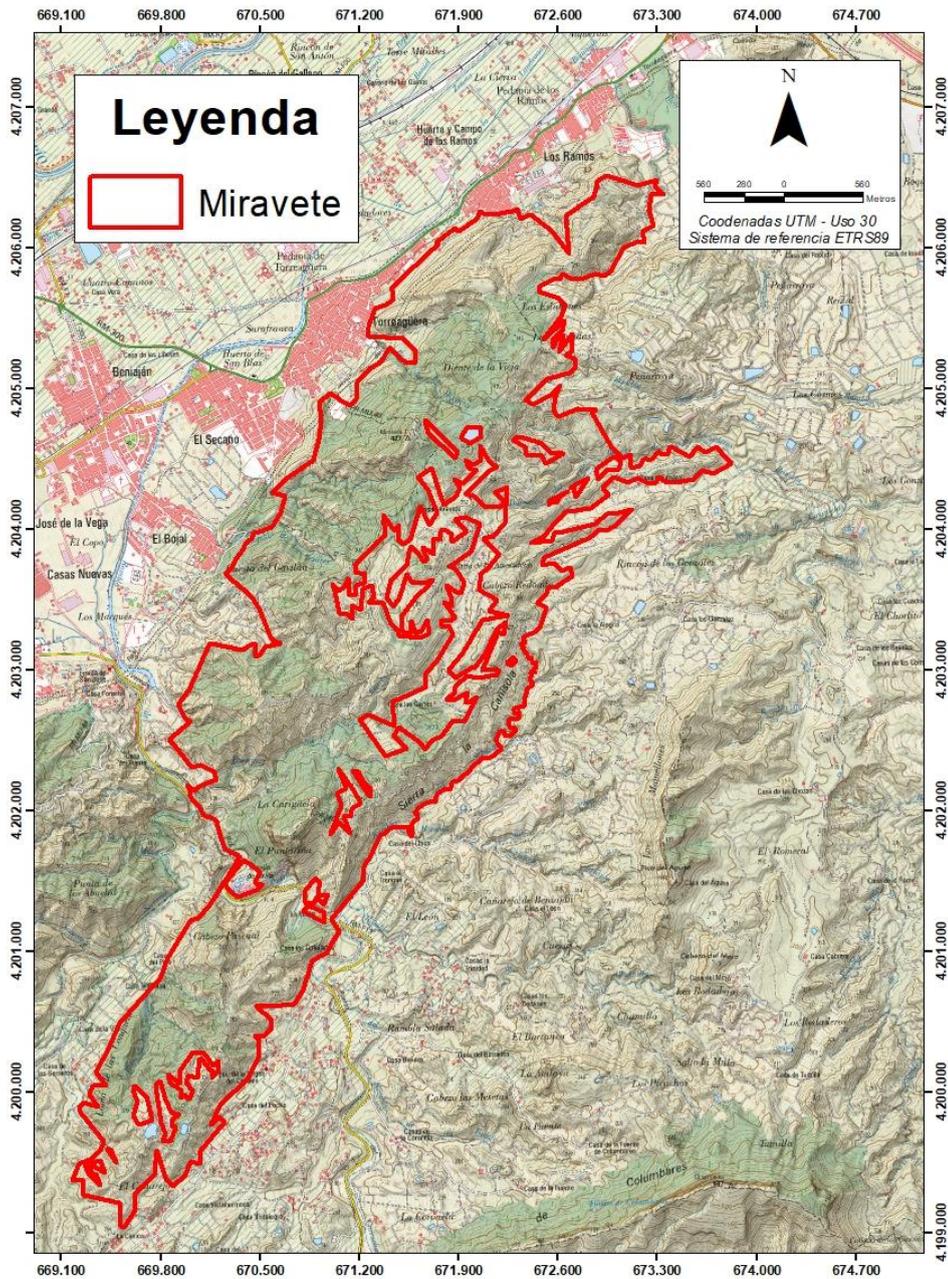
06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bb6f65-8838-0c57-81db-0050569134e7

SANCHO CABREDO, DAVID





LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 06/06/2019 10:51:47
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66b66f65-8838-4c57-81db-0050569b3467





Nombre del Monte: El Valle y Carrascov.

CUP: 174

Sitio: Parte parcela IV: “La Naveta, Naveta del Puerto y El Cigarrón”.

Término municipal: Murcia.

Número de escopetas: 4 en caza menor, 2 en caza mayor (aguardos).

Superficie de aprovechamiento: 454,08 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

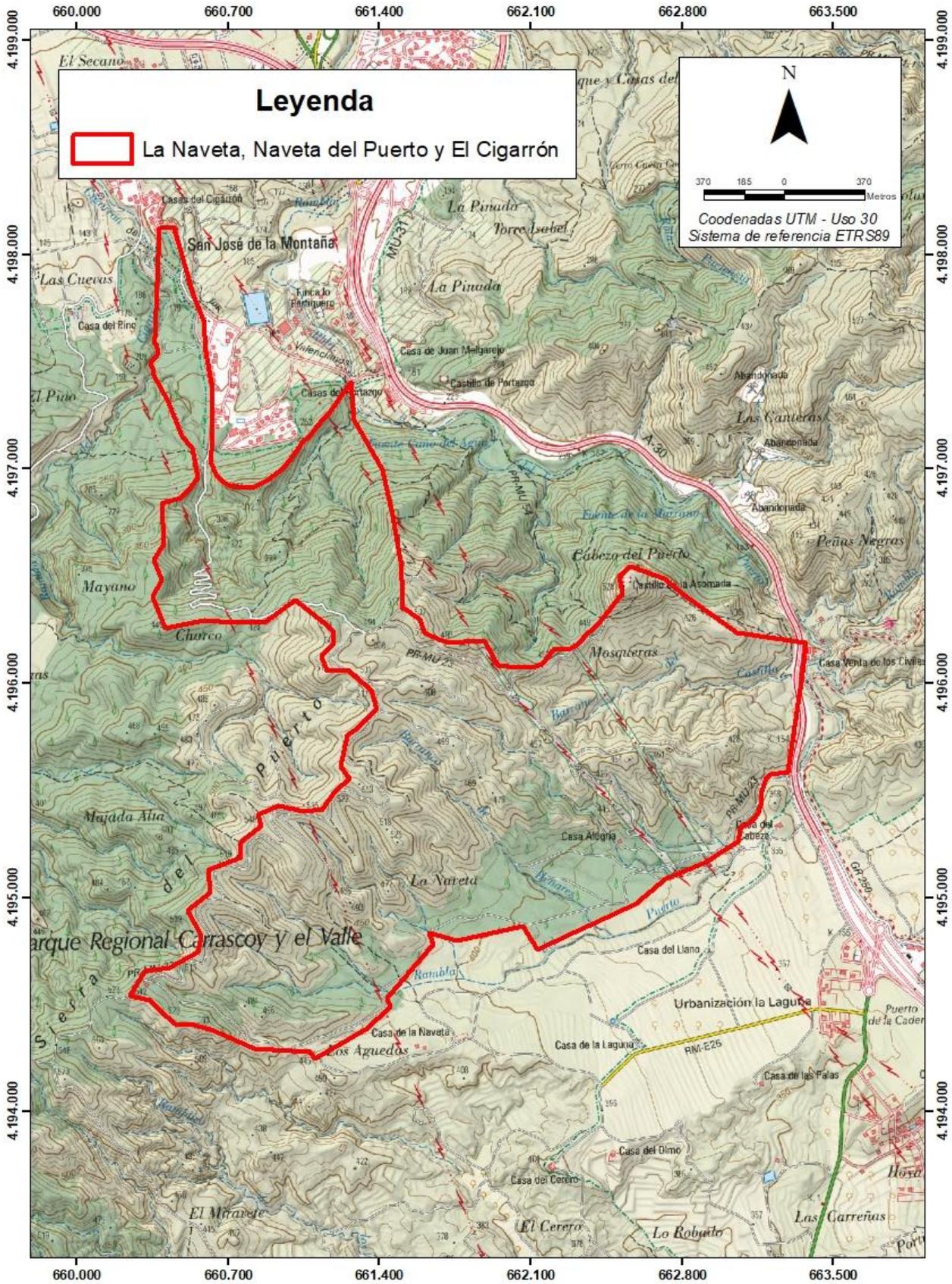
Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza de descaste de conejo.
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	681,12 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

SANCHO CABREDO, DAVID
 06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 06/06/2019 10:51:47
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6ab06f05-8838-057-81db-0050569b34e7





Nombre del Monte: Cabezo y Cuesta de Aledo y, El Pinar

CUP: 26 y 27
Sitio: Todo el monte.
Término municipal: Pliego.
Número de escopetas: 6 en caza menor y 2 en caza mayor (aguardos).
Superficie de aprovechamiento: 625,16 hectáreas (179,21 + 445,95)
Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.
Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).
Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza de descaste de conejo.
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	937,74 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

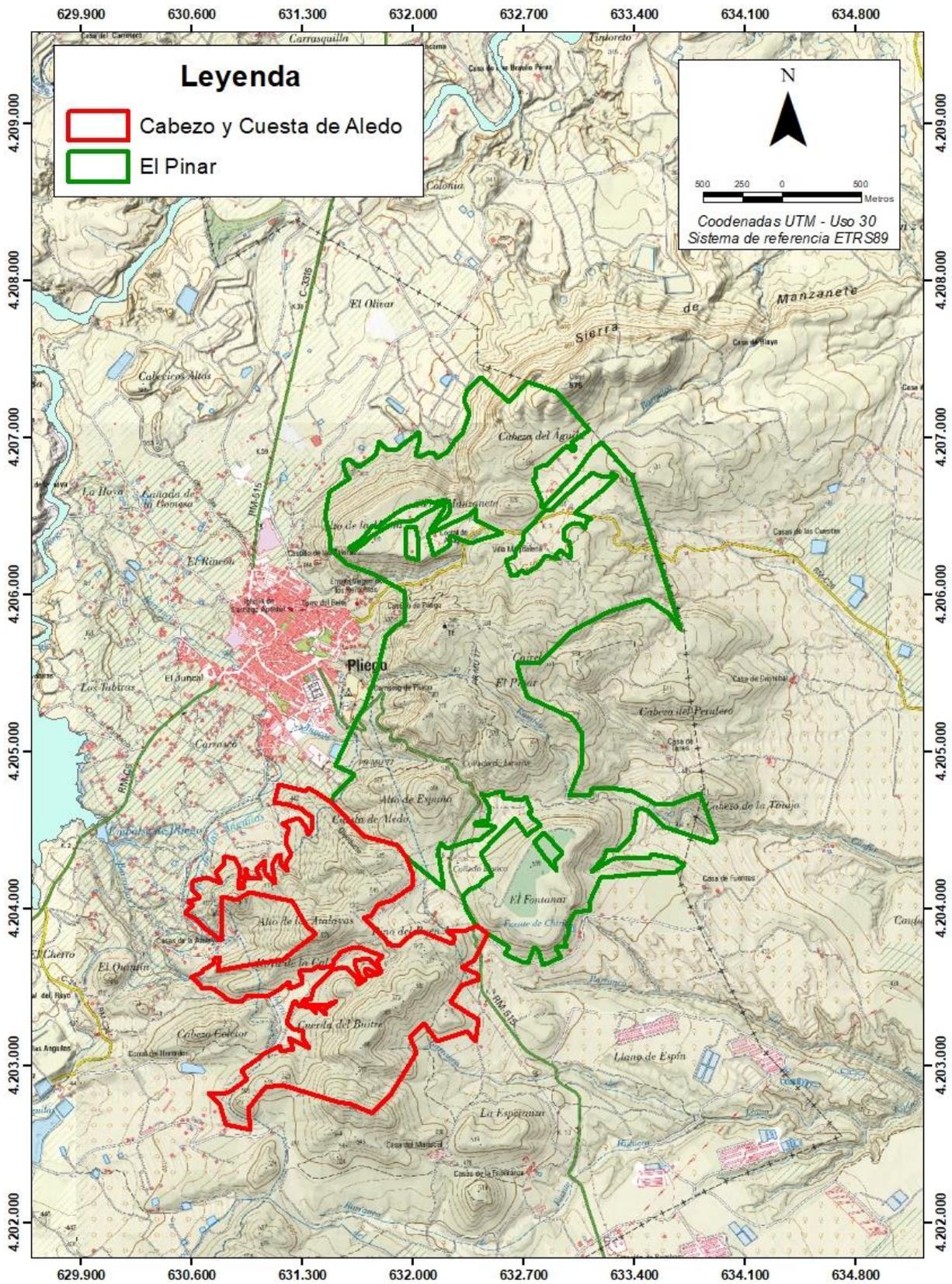
- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir el extremo norte (unas 32 ha de las estribaciones de la Sierra de Manzanete, Cabeza del Águila) del monte El Pinar (Nº CUP: 27). En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar

06/06/2019 09:29:41 | CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6abb6f65-8838-4b57-81db-0050569134e7





en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6ab66f65-8838-4b57-81db-0050569b34e7





Nombre del Monte: Lomas del Viento

CUP: 203
 Sitio: Todo el monte.
 Término municipal: Puerto Lumbreras.
 Número de escopetas: 1 en caza menor.
 Superficie de aprovechamiento: 47,41 hectáreas.
 Clase de aprovechamiento: Caza menor.
 Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).
 Categoría monte: 1

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza de descaste de conejo, ni la media veda, ni la caza al salto
TOTAL	150,00 €				

06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bb6f65-8838-4c57-81db-0050569134e7

SANCHO CABREDO, DAVID





Nombre del Monte: Cabezo de Huércal de Lorca, Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras

CUP: 224 y 225

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Puerto Lumbreras y Lorca.

Número de escopetas: 2 en caza menor y 1 en caza mayor (aguardos).

Superficie de aprovechamiento: 215,19 hectáreas (118,47+96,72).

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

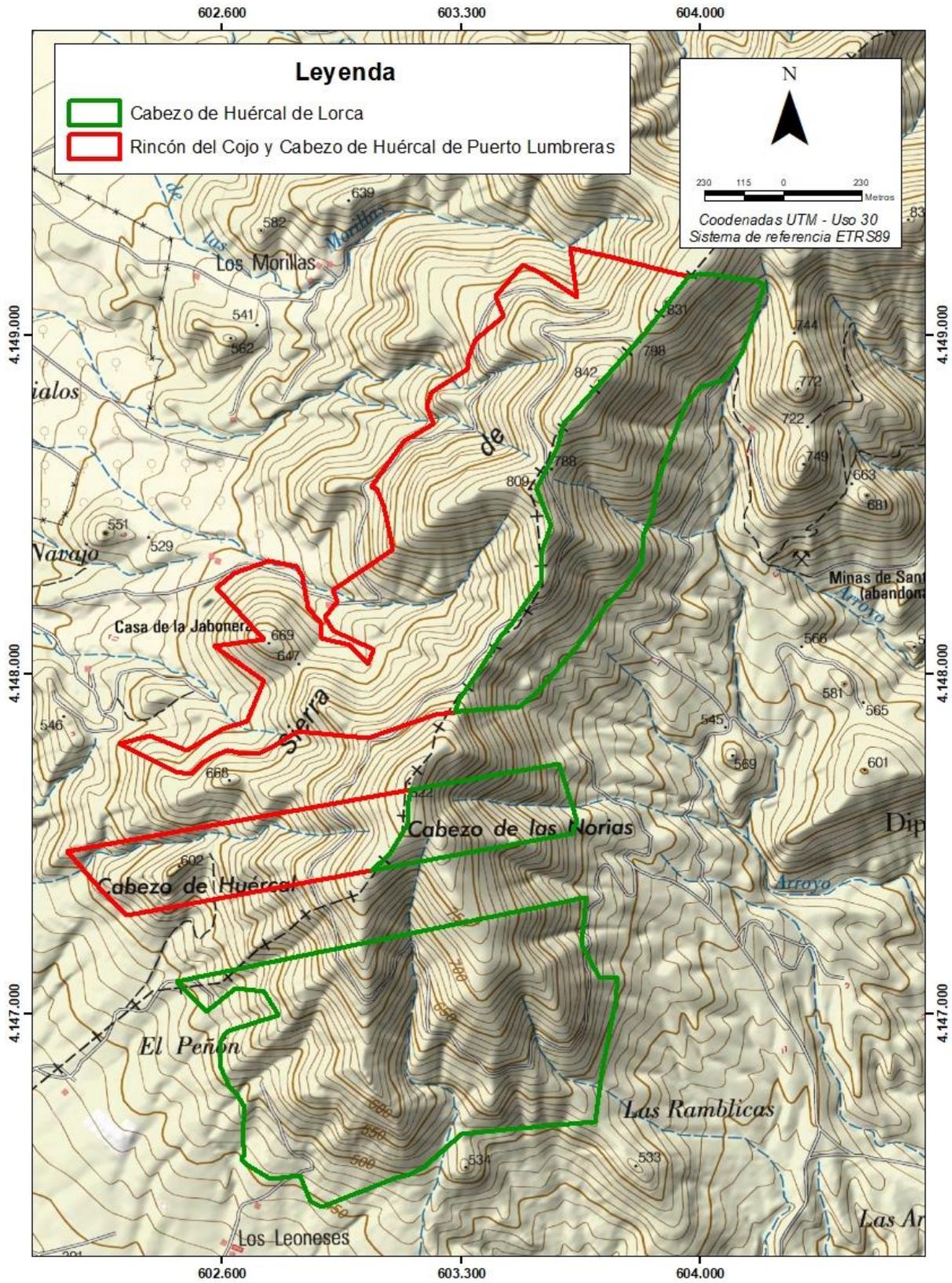
Categoría monte: 1

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza de descaste de conejo, ni la media veda, ni la caza al salto. Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	322,79 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir el extremo norte de ambos montes (unas 26 ha en el extremo norte del monte Cabezo de Huércal de Lorca y otras tantas del monte Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras). En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66b66f65-8838-4c57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: Sierra de Ricote

CUP: 25

Sitio: Todo el monte excepto zona de "Cuesta Alta, Almeces y Piedra Lisa"

Término municipal: Ricote.

Número de escopetas: 25 en caza menor, 6 en caza mayor (aguardos), 2 en recechos (arruí y ciervos) y según permiso especial para monterías (máximo 2/año)

Superficie de aprovechamiento: 3.328,47 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 3

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	25 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	25 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	25 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
	Montería (jabalí, zorro, ciervo*, arruí)	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar dos monterías/ temporada de caza
	Rececho Arruí	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	2 en una misma jornada de caza	
TOTAL	9.985,41 €				

*Sólo se autorizará la caza de **ciervo** en montería, si en el Plan Técnico de Caza aprobado se justifica a través del apartado "estado cinegético" la necesidad de su caza para control poblacional.

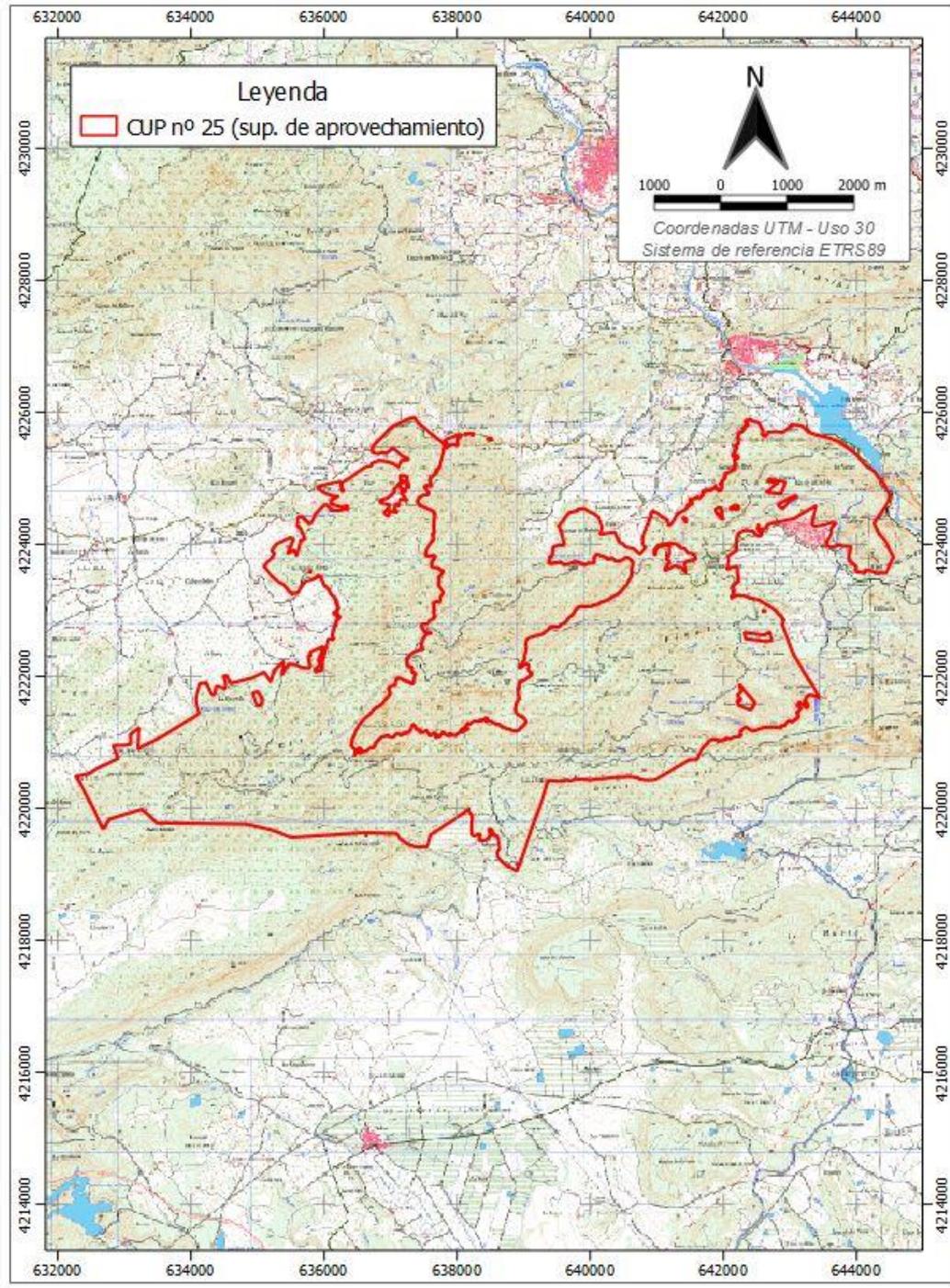
CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir alguna de estas zonas: el barranco Mezquita, al oeste de la pista forestal que va desde la casa forestal de la Galera hacia la fuente del Carrizalejo, al norte de Cabezo de Palazón, al este de Los Cuernos y al sur del tramo más meridional de la carretera RM-B15. En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de





aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6ab06f05-8838-0c57-81db-0050569134e7





Nombre del Monte: “Las Lomas y la Navela” y “Verdelana”.

CUP: 136 y 137

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Ulea.

Número de escopetas: 8 en caza menor, 2 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en caza mayor: para batidas de jabalí y zorro.

Superficie de aprovechamiento: 858,14 hectáreas (660,37+197,77).

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	8 en una misma jornada diaria de caza	
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	8 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	8 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Podrán realizar una batidas/temporada de caza
	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	1.287,21 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de la avifauna, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir alguna de estas zonas: en el monte nº136, los roquedos al oeste del barranco Sevilla y al norte del Canal del Segura y, en el monte nº137, la porción más sudoccidental de este, en unas 31 ha. En cualquier caso, los puestos del reclamo no podrán ubicarse en ninguna de estas zonas:
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresas y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Plaza Juan XXIII s/n.
30071 – Murcia



ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bb66d5-8838-0c57-81db-0050569b34e7





Nombre del Monte: “Casa del Tío Roque”

CUP: 175

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Ulea.

Número de escopetas: 1 en caza menor y 1 en caza mayor (aguardos).

Superficie de aprovechamiento: 108,33 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	-
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	162,50 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





Nombre del Monte: “Sierra de las Pasas”

CUP: 126

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Yecla.

Número de escopetas: 3 en caza menor, en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro (1/año).

Superficie de aprovechamiento: 378,77 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	3 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo -
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	3 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	3 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Podrán realizar una batidas/temporada de caza
	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	568,16 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





ANEXO III: FORMULARIO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS.

1.- Datos del Titular del Coto de caza:

	NIF	Nombre	Tfno móvil	E-mail
Titular				
Representante				

2.- Inventario del Coto de Caza:

2.1.- Estado Legal:

2.1.1.- Datos del Coto:

Matrícula M-	Denominación	Términos municipales	
		Nombre	Hectáreas
<input type="radio"/> Caza mayor <input type="radio"/> Caza menor			
Número de enclavados (si existen)			
Superficie de los enclavados (en			

2.1.2.- Datos de Propiedad:

Número de Fincas/ Parcelas que componen el		Número de Propietarios:	
El Titular Cinegético es propietario de			
El Titular Cinegético es arrendatario de		Fecha de caducidad del	

2.1.3.- Forma de explotación (Régimen de aprovechamiento):

Explotación DIRECTA del Titular <input type="checkbox"/>	Arrendada <input type="checkbox"/>	Mixta <input type="checkbox"/>
Sociedad de cazadores locales <input type="checkbox"/>		
Comunidad de propietarios <input type="checkbox"/>	Comunidad de arrendatarios <input type="checkbox"/>	
Por VENTA de: Cacerías <input type="checkbox"/>	Permisos <input type="checkbox"/>	Acciones <input type="checkbox"/>

2.2.- Medios e infraestructura cinegética del coto:

Perímetro del Coto (metros)			
¿Cercado? <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí	Longitud de la cerca (metros)	Tipo de cerca	
Caminos interiores:	Kilómetros de Camino Público:	Kilómetros de Camino Privado:	
Núcleo de población más cercano			
¿Existe guardería? <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí	Cantidad de guardas fijos:		
	Cantidad de guardas eventuales:		Meses a tiempo parcial:

2.3.- Estado natural:

2.3.1.- Climatología:

Precipitación MEDIA:		mm.
Temperatura MÁXIMA:		°C
Temperatura MÍNIMA:		°C
Temperatura MEDIA:		°C

Días de nieve	
Días de helada	
Días de lluvia	





2.3.2.- Topografía:

Intervalo de altitudes. El coto se encuentra entre los			y los			metros de altitud	
Con pendientes que oscilan entre		% y		%	Pendiente media:		%
Orografía: Llana <input type="checkbox"/> Ondulada <input type="checkbox"/> Montañosa <input type="checkbox"/>							

06/06/2019 10:51:47

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bb6f65-8838-4c57-81db-0050569134e7





2.3.3.- Hidrografía:

Cursos de agua permanentes incluidos en el Coto	
Cursos de agua estacionales	
Embalses	
Zonas encharcadas	

2.3.4.- Vegetación:

	Especies más representativas	Superficie (ha)	%
<input type="checkbox"/> Cereal			
<input type="checkbox"/> Hortalizas			
<input type="checkbox"/> Leguminosas			
<input type="checkbox"/> Viñedos			
<input type="checkbox"/> Olivares			
<input type="checkbox"/> Frutales			
<input type="checkbox"/> Prados de siega			
<input type="checkbox"/> Monte adhesionado			
<input type="checkbox"/> Otros cultivos agrarios			
<input type="checkbox"/> Monte alto de RESINOSAS			
<input type="checkbox"/> Monte alto de FRONDOSAS			
<input type="checkbox"/> Monte medio/ Bajo			
<input type="checkbox"/> Matorral			
<input type="checkbox"/> Praderas y pastizales			
<input type="checkbox"/> Erial a Pastos			
<input type="checkbox"/> Improductivo, rocas...			
<input type="checkbox"/> Cursos y masas de agua			
TOTAL			hectáreas

2.3.5.- Usos y Aprovechamientos en el coto (Agricultura, Ganadería, etc,...):

06/06/2019 09:29:41 | CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS | SANCHEZ CABREDO, DAVID | Este es una copia no firmada. No tiene validez legal. Para más información consulte el código QR adjunto. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/validacion>





3.- Plan General:

3.1.- Análisis de los principales factores limitantes y potencialidades del Coto:

3.2.- Fijación de especies principales y secundarias de caza menor y mayor:

3.3.- Objetivos a alcanzar en el Coto durante la vigencia del Plan: (Deberá indicarse como mínimo si se desea disminuir, mantener o aumentar las poblaciones de cada una de las especies principales)

3.4.- Plan de mejoras previstas: (Se hace constar que la aprobación del presente plan no implica la autorización de dichas mejoras, aunque si sirve como solicitud de las mismas). Las mejoras se ubicarán en ortofotomapa en una escala adecuada, y se describirán de forma adecuada, para que la Subdirección General de Política Forestal pueda realizar su autorización por afectar a Monte de Utilidad Pública.

Repoblaciones (Especies, cantidad y anualidades)

Describir y cuantificar las mejoras

3.5.- Otros datos de interés o instalaciones (Se describirán las instalaciones existentes: parques de aclimatación, ... y se posicionarán en la cartografía adjunta):

06/06/2019 10:51:47 | CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS | Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: [https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación \(CSV\) CARM66b066f05-8838-0c57-81de-005056933467](https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM66b066f05-8838-0c57-81de-005056933467)

SANCHO CABREDO, DAVID





4.- Ejecución prevista:

4.1.- Caza menor:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- En cada jornada de caza sólo podrá practicarse una **MODALIDAD**, salvo que se aporte **MEMORIA** explicativa estableciendo diferentes horarios o zonas (cuarteles) donde se practicarán cada una de las modalidades. (Deberá adjuntarse plano del coto con las ZONAS o CUARTELES, delimitados por elementos naturales o artificiales).
- Habrá de aportarse igualmente memoria explicativa cuando se establezca distinto número de jornadas de caza o cazadores para diferentes especies en la misma modalidad de caza.
- En el caso de solicitar la modalidad de PUESTOS FIJOS para palomas u otras especies, deberá aportarse plano con la ubicación aproximada de los puestos considerando las correspondientes medidas de seguridad.

4.1.1.- Plan de Capturas durante la vigencia del Plan (Número máximo de capturas por temporada, especies cinegéticas y modalidad de caza).

Especie	Modalidad	Número máximo de capturas					Nº max J.C. (1)	Nº max Tarjetas (2)	Período hábil (3)
		20 / ___	20 / ___	20 / ___	20 / ___	20 / ___			
Conejo	En mano								
	Otras								
Liebre	En mano								
	Con galgos								
	Otras								
Perdiz roja	En mano								
	Ojeo								
	Reclamo								
Zorzal real									
Zorzal común									
Zorzal alirrojo									
Zorzal charlo									
Paloma torcaz									
Paloma									
Zorro									
Codorniz									
Tórtola									
Estornino pinto									
Urraca									
Grajilla									
Corneja									
Gaviota patiamarill									

- (1) **Nº max JC** (Número máximo de jornadas de caza por temporada, especie y modalidad). En el caso de establecer diferente nº máximo de jornadas de caza en distintas temporadas, explicar y anotar en el siguiente apartado 4.1.2. Igualmente, si se establece diferente número de jornadas o cazadores para distintas especies en la misma modalidad de caza, justificar y aclarar en el siguiente apartado 4.1.2.
- (2) **Nº max Tarjetas** (Número máximo de cazadores-tarjetas por jornada de caza y modalidad).
- (3) **Período Hábil**: Los períodos hábiles de caza menor podrá ser toda la época habilitada en la Orden de Vedas, o se podrá limitar.

4.1.2.- Observaciones y/o aclaraciones del plan de capturas

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 06/06/2019 10:51:47
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66b066d5-8838-4b57-81db-005056913467
 SANCHEZ CABREDO, DAVID





4.2.- Caza Mayor:

4.2.1.- Memoria. Deberá adjuntar memoria explicativa con los siguientes apartados:

- Principales características del coto de caza y valoración de la potencialidad cinegética (capacidad de carga y factores limitantes respecto a cada una de las especies indicadas en el plan de capturas).
- Estado cinegético: fecha, tamaño y estructura de las poblaciones (sexos, edades y parámetros poblacionales).
- Densidades máximas objetivo para cada una de las especies considerando la capacidad de carga del medio y la compatibilidad con otros usos y aprovechamientos; y estructura poblacional objetivo por sexos y edades.
- Cálculo de la posibilidad cinegética (capturas anuales por sexos y edades) indicando los parámetros considerados.
- ZONIFICACIÓN (cuarteles, manchas y puestos fijos) y distribución de la posibilidad y las modalidades en el espacio y en el tiempo. (En cada jornada de caza sólo podrá practicarse una modalidad, salvo que se aporte memoria explicativa estableciendo diferentes zonas y horarios para cada una de las modalidades).
- Otras actuaciones de gestión y control poblacional (replantaciones, seguimiento de las poblaciones, etc.).

4.2.2.- Plan de Capturas (Número máximo de capturas por temporada y especie cinegética).

Modalidad de caza	Número máximo jornadas/temporada	Número máximo puestos o escopetas	Especies	Número máximo capturas/ temporada caza						
				20	/20	20	/20	20	/20	
				M/H/C	M/H/C	M/H/C	M/H/C	M/H/C		
Montería										
Matada										
Gancho										
Rececho										
Aguardo o espera										
Otras										

Denominación de la mancha	Superficie (ha)	Nº máximo puestos	Observaciones
1.-			Adjunte plano a escala 1:25.000 o escala legible con la ubicación de las manchas (Se acompañará de forma obligatoria para cotos de caza mayor con más de una mancha o se entenderá como mancha única). En las monterías, se pondrán en el plano, la colocación de las armadas, puestos y modo, en que se batirá con las rehalas.
2.-			
3.-			
4.-			

- Montería: Se autorizará 1/500. hectáreas o fracción restante superior a 250 ha con un máximo de un 1 puesto/ 10 ha
- Gancho: Se autorizará una extensión a batir > 250 hectáreas con un número máximo de un 1 puesto/ 10 ha

En....., a.....de..... de.....

Firma del titular del Coto

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). Los datos podrán ser cedidos a entidades locales en sus ámbitos territoriales y Ministerio del Interior (SEPRONA), además de otras cesiones previstas en la Ley El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Medio Natural y la Unidad ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial en C/ Catedrático Eugenio Romero Ubeda, 3 – 30008 MURCIA. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 Este es un documento electrónico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c de la Ley 9/2015, de 2 de mayo. Los firmantes y los hechos de firma se muestran con los recuentos.
 06/06/2019 10:51:47
 06/06/2019 09:29:41 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
 Este es un documento electrónico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c de la Ley 9/2015, de 2 de mayo. Los firmantes y los hechos de firma se muestran con los recuentos.
 06/06/2019 10:51:47





INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

EL PLAN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO TIENE LA FINALIDAD DE FOMENTAR Y PROTEGER LA RIQUEZA CINEGÉTICA, ORDENANDO RACIONALMENTE EL APROVECHAMIENTO DE LOS ACOTADOS, A CUYO EFECTO DETERMINARÁ CON EXACTITUD LA MODALIDAD DE CAZA, PERIODOS, CUANTÍA DE LAS CAPTURAS Y EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS HÁBITATS Y DE LAS ESPECIES.

FORMULARIO:

- Podrán adjuntarse cuantas hojas adicionales sean necesarias para rellenar los apartados del mismo, así como memoria y/o planos.
- Las mejoras y demás elementos físicos del coto, serán representados en un ortofotomapa en una escala adecuada.
- Al Formulario del Plan habrá que adjuntar en los cotos de **caza mayor** MEMORIA EXPLICATIVA con los apartados indicados en la página 7 y PLANO en el caso de varias manchas de caza mayor.

Todo aprovechamiento cinegético en terrenos acotados al efecto, deberá hacerse por el titular del derecho de forma ordenada y conforme a este Plan.

Una vez aprobado, la vigencia del Plan se extenderá desde el día de su aprobación hasta el 31 de marzo del quinto año.

Los titulares de los cotos, durante el tiempo de vigencia del Plan Cinegético, podrán solicitar de la Administración la revisión del mismo, justificando técnicamente la modificación propuesta.

*Los Planes estarán subordinados a lo contemplado en los **instrumentos de planificación de las áreas protegidas, y en general a cualquier normativa de aplicación en su ámbito.***

